



ACTA 07-2016

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes veintinueve (29) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Samuel Arias Arzeno y Elías Santini Perera, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, a unanimidad, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Reglamento para el manejo, control y administración del Fondo de Viáticos y Dietas del Poder Judicial (Dominum 459333), DECIDIÉNDOSE aprobar el reglamento.*
- 2. Protocolo de la Comisión y Sub-Comisiones para la Igualdad de Género del Poder Judicial, remitido mediante oficio DIFNAG núm. 66/2016 de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Miriam Fernández Girat, Directora de la Dirección de Niñez, Familia, Adolescencia y Género del Poder Judicial, describiendo la conformación de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial y su relación con las diferentes Sub-Comisiones (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 459621), DECIDIÉNDOSE remitir una copia a cada uno de los Consejos.*
- 3. Oficio CDC 0132/16 de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio realizado por la Licda. Jeisy Reyes Tejada, Abogada Ayudante de la División Legal de la Dirección General Técnica, solicitando le sea concedida una licencia especial, por un período de un (1) año, con disfrute de salario, a los fines de realizar el proceso de obtención de residencia en los Estados Unidos, con efectividad al 1ro. de agosto de 2016. El Director General, recomienda que la misma sea aprobada por un período de tres (3) meses, pues es lo que se estila normalmente. Informa que esta solicitud tiene la aprobación de su superior inmediato (Dominum 458554), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial y aprobar la licencia.*
- 4. Oficio DGHCJA Núm. 092/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio realizado por la magistrada Rosa Mateo Álvarez, Juez del Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal, solicitando una licencia especial a favor de la Sra. Cristina Domínguez*



Vallejo, Secretario del referido Tribunal, por un período de quince (15) meses, a partir del 03 de mayo de 2016, a los fines de participar en el Programa de Capacitación Inicial para Aspirantes a Fiscalizador de la Escuela Nacional del Ministerio Público. La Licda. Díaz, deja a consideración de este Consejo la decisión a tomar (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 458807), DECIDIÉNDOSE aprobar sin disfrute de salario.

5. *Oficio DGHCJA Núm. 093/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de licencia especial, con o sin disfrute de salario, realizada por la Sra. Dayana K. Abreu Aybar, Secretaria Auxiliar III de la Dirección de Tecnología de la Información, desde el 14 de marzo hasta el 13 de mayo de 2016, en virtud a que se encuentra sometida en un proceso de petición para optar por la residencia permanente en los Estados Unidos. Indica que esta solicitud cuenta con la aprobación de su superior inmediato (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 458503), DECIDIÉNDOSE aprobar sin disfrute de salario.*
6. *Oficio de fecha 25 de febrero de 2016, suscrito por el magistrado Matías del Rosario Romero, Juez de la Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, solicitando un permiso especial para participar en las clases intensivas de francés, en su condición de estudiante del 8vo. Nivel en la Alianza Francesa, desde el 28 de julio hasta el 28 de agosto de 2016. Informa que el mismo costeara todos los gastos a través de un extra crédito que ha solicitado en el Banco Popular (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 460027), DECIDIÉNDOSE aprobar el permiso.*
7. *Oficio DA/202/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora Administrativa, solicitando la aprobación para la compra de sillas, mediante el proceso de licitación, para suplir las necesidades existentes y futuras solicitudes que se presenten en los Tribunales y en las distintas dependencias del Poder Judicial, durante seis (6) meses, a saber:*

150 Unidades de sillas de visita con brazo

150 unidades de sillones ejecutivos en pielina

108 Unidades de sillones semi-ejecutivos

300 Unidades de sillones técnicos



18 Unidades de sillas tipo taburete con brazos.

La Licda. Pimentel, informa que las sillas se estarán remitiendo por lotes mensuales, además, remite la disponibilidad financiera para estos fines (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 457334), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

8. *Oficio núm. DAF/16/16 de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por el Licdo. Eliodoro de la Rosa, Encargado de la División de Activos Fijos, solicitando la aprobación del descargo y subasta de los activos en desuso, que se encuentran ubicados en el Departamento de Santiago, para realizar dicho descargo y subasta junto al aprobado mediante Acta núm. 13/2015 de fecha 30/03/2015. Los bancos incluidos en estos activos son de pino y los escritorios de formica, si apareciere alguno en caoba, la comisión de descargo toma las medidas de lugar, como lo han hecho en otras ocasiones de excluirlos, a los fines de enviar al Taller de Ebanistería para su reparación (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Ingrid Pimentel) (Dominum 458755), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, a saber:*

No.	COD. ACTIVOS	COD. ANTERIOR	DESCRIPCION
1	2211-01029	B0004431	ABANICO UNIVERSAL DE PEDESTAL
2	2211-01156	B0006475	ABANICO CARRINTON DE PEDESTAL
3	2211-01078	B0005490	ABANICO UNIVERSAL DE PEDESTAL
4	2201-04722	B0000934	ARCHIVO 8 1/2 X 11, CUATRO GAVETAS, EN METAL GRIS
5	2201-04695	B0000637	ARCHIVO 8 1/2 X 13, CUATRO GAVETAS, EN METAL GRIS
6	2201-04933	B0002591	ARCHIVO 8 1/2 X 13, CUATRO GAVETAS, EN METAL GRIS
7	2202-00324	B0000632	ARMARIO EN METAL DE DOS PUERTAS, 18X36X72
8	2202-00433	B0004052	ARMARIO EN METAL DE DOS PUERTAS, 22X36X72
9	2202-00331	B0001009	ARMARIO EN PINO DE TRES PUERTAS, 17X72X72
10	3838-00371	B0005993	ASTA DE BANDERA EN CAOBA
11	3837-02109	D0002129	BANCO DE ESTRADO EN CAOBA, 22x45
12	3837-01337	B0005952	BANCO DE ESTRADO EN PINO
13	3837-01150	B0003062	BANCO DE ESTRADO EN PINO, 15x60
14	3837-00421	A0012917	BANCO DE ESTRADO EN PINO, 21x98
15	3201-00317	B0005407	BEBEDERO UNIVERSAL
16	3301-00035	B0010570	CORTADORA DE GRAMA TRIMER POULAN P1500
17	2210-02644	B0000302	ESCRITORIO EN CAOBA, TRES GAVETAS, 30X60
18	2210-02746	B0001520	ESCRITORIO EN CAOBA, TRES GAVETAS, 30X60
19	2210-02921	B0003190	ESCRITORIO EN FORMICA, TRES GAVETAS, 24X48
20	2210-03043	B0004414	ESCRITORIO EN METAL Y FORMICA TIPO L, TRES GAVETAS, 24X54
21	2210-03181	B0008125	ESCRITORIO EN METAL Y MELAMINA, 28X60



22	2210-03183	B0008127	ESCRITORIO EN METAL Y MELAMINA, 28X60
23	2210-03172	B0007471	ESCRITORIO MODULAR EN METAL DE CONFERENCIA
24	3202-00137	B0011137	HORNO MICROONDAS
25	2203-00438	B0000011	MAQUINA CALCULADORA SHARP EL-2630 GII, 12 DIG.
26	2205-00518	B0000509	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA NAKAJIMA AE-740
27	2205-00542	B0001473	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA NAKAJIMA AE-740
28	2205-00640	B0003177	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA NAKAJIMA AE-740
29	2205-00172	A0006118	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA PANASONIC KX-E2020
30	2205-00521	B0000650	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI
31	2205-00626	B0002969	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI
32	2205-00642	B0003191	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI
33	2205-00738	B0004075	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI
34	2205-00506	B0000083	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
35	2205-00510	B0000225	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
36	2205-00526	B0000980	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
37	2205-00559	B0002031	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
38	2205-00563	B0002173	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
39	2205-00622	B0002866	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
40	2205-00623	B0002896	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
41	2205-00624	B0002944	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
42	2205-00637	B0003154	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
43	2205-00638	B0003155	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
44	2205-00645	B0003221	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
45	2205-00654	B0003298	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
46	2205-00707	B0003768	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA
47	2224-01577	B0002560	MESA EN CAOBA, UNA GAVETA, 22X36
48	2224-01736	B0007484	MESA EN MELAMINA OVALADA/TOPE
49	2224-01440	B0001159	MESA EN METAL Y FORMICA
50	2224-01591	B0003226	MESA EN PINO, 32X60
51	2224-01484	B0001595	MESITA EN FORMICA, 16X27
52	2224-01467	B0001467	MESITA EN METAL Y FORMICA
53	2224-01521	B0002120	MESITA EN METAL Y FORMICA
54	2224-01522	B0002121	MESITA EN METAL Y FORMICA
55	2224-01523	B0002122	MESITA EN METAL Y FORMICA
56	2224-01539	B0002259	MESITA EN METAL Y FORMICA
57	2224-01544	B0002319	MESITA EN METAL Y FORMICA
58	2224-01547	B0002327	MESITA EN METAL Y FORMICA
59	2224-01354	B0000130	MESITA EN METAL Y FORMICA, 18X20
60	2236-00173	B0000109	RELOJ ESTAMPADOR DE CORRESPONDENCIA SIMPLEX
61	2236-00174	B0000177	RELOJ ESTAMPADOR DE CORRESPONDENCIA SIMPLEX



62	2236-00175	B0000290	RELOJ ESTAMPADOR DE CORRESPONDENCIA SIMPLEX
63	2236-00179	B0001305	RELOJ ESTAMPADOR DE CORRESPONDENCIA SIMPLEX
64	2236-00181	B0002294	RELOJ ESTAMPADOR DE CORRESPONDENCIA SIMPLEX
65	2236-00182	B0002362	RELOJ ESTAMPADOR DE CORRESPONDENCIA SIMPLEX
66	3301-00037	B0011191	SEGADORA (PODADORA) DE HIERBA
67	2239-00477	B0001487	SET DE SILLA EN METAL Y VINIL PARA CINCO PERSONAS
68	2239-00488	B0002883	SET DE SILLA EN TELA NEGRA PARA CUATRO PERSONAS
69	2239-00511	B0004570	SET DE SILLA EN TELA NEGRA PARA CUATRO PERSONAS
70	2239-00498	B0002926	SET DE SILLA EN TELA NEGRA PARA TRES PERSONAS
71	2239-00534	B0005332	SET DE SILLAS PARA CUATRO PERSONAS EN TELA NEGRA
72	2215-08417	B0003059	SILLA EN CAOBA SIN BRAZOS
73	2215-08456	B0003230	SILLA EN MADERA PINTADA EN CREMA
74	2215-08453	B0003222	SILLA EN PINO SIN BRAZOS
75	2215-08412	B0003039	SILLA EN TELA MARRON CON BRAZOS PARA VISITA
76	2215-00163	A0001373	SILLA EN TELA NEGRA CON BRAZOS PARA VISITA
77	2215-08895	B0004823	SILLA EN TELA ROJA SIN BRAZOS PARA VISITA
78	2215-08920	B0005041	SILLA PARA VISITA EN CAOBA
79	2215-09995	B0010848	SILLA PARA VISITA EN METAL Y PLASTICO
80	2215-09996	B0010849	SILLA PARA VISITA EN METAL Y PLASTICO
81	2215-10006	B0010859	SILLA PARA VISITA EN METAL Y PLASTICO
82	2215-10011	B0010864	SILLA PARA VISITA EN METAL Y PLASTICO
83	2215-10016	B0010869	SILLA PARA VISITA EN METAL Y PLASTICO
84	2215-08719	B0004322	SILLA SECRETARIAL EN CAOBA Y TELA AZUL
85	2215-09994	B0010627	SILLA SECRETARIAL EN TELA AZUL
86	2215-09009	B0005579	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
87	2215-09109	B0006239	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
88	2215-09232	B0007047	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
89	2215-08786	B0004560	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA SIN BRAZOS
90	2215-08743	B0004417	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA
91	2215-08959	B0005249	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA
92	2215-07811	B0000027	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
93	2215-07881	B0000353	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
94	2215-07891	B0000437	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
95	2215-07897	B0000443	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
96	2215-07910	B0000545	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
97	2215-07921	B0000616	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
98	2215-07944	B0000709	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
99	2215-07963	B0000836	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
100	2215-07976	B0000909	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
101	2215-08023	B0001116	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS



102	2215-08028	B0001136	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
103	2215-08049	B0001236	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
104	2215-08100	B0001458	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
105	2215-08149	B0001733	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
106	2215-08156	B0001755	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
107	2215-08160	B0001778	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
108	2215-08216	B0002013	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
109	2215-08257	B0002185	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
110	2215-08337	B0002566	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
111	2215-08350	B0002670	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS
112	2215-08196	B0001936	SILLA SECRETARIAL EN TELA ROJA SIN BRAZOS (A.N.L.)
113	2215-09799	B0009961	SILLA SECRETARIAL S/B EN TELA NEGRA
114	2215-09805	B0009977	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS
115	2215-09807	B0009979	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS
116	2215-09808	B0009980	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS
117	2215-09733	B0009725	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS EN TELA NEGRA
118	2218-04146	B0005351	SILLON EJECUTIVO
119	2218-04165	B0006227	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA
120	2218-04208	B0006952	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA
121	2218-04210	B0006954	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA
122	2218-04248	B0007209	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA
123	2218-04249	B0007210	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA
124	2218-04504	B0009973	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA
125	2218-04121	B0004526	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA, RESP. ALTO
126	2218-03940	B0000038	SILLON EJECUTIVO EN VINIL NEGRO
127	2218-04262	B0007416	SILLON SEMI EJECUTIVO EN TELA NEGRA
128	2218-04250	B0007221	SILLON SEMI-EJECUTIVO EN TELA NEGRA
129	2218-04265	B0007469	SILLON SEMI-EJECUTIVO EN TELA NEGRA
130	2218-04003	B0001723	SILLON SEMI-EJECUTIVO EN TELA ROJA CON BRAZOS
131	2218-04528	B0010811	SILLON TECNICO EN TELA COLOR NEGRO
132	2218-04533	B0010816	SILLON TECNICO EN TELA COLOR NEGRO
133	2218-04536	B0010819	SILLON TECNICO EN TELA COLOR NEGRO

RELACIÓN VARIOS MAO (INCLUIDO)

No.	COD. ACTIVOS	COD. ANTERIOR	DESCRIPCION
1	2211-01045	B0005029	ABANICO UNIVERSAL, MOD. C-146 DE PEDESTAL
2	2211-01043	B0005027	ABANICO UNIVERSAL, MOD. C-146 DE PEDESTAL
3	2211-01042	B0005026	ABANICO UNIVERSAL, MOD. C-146 DE PEDESTAL
4	2211-01020	B0004268	ABANICO UNIVERSAL DE PARED
5	2211-01021	B0004269	ABANICO UNIVERSAL DE PARED



6	2212-00863	B0006371	AIRE ACOND. GAIR DE 1 TON.
7	2212-00840	B0005239	AIRE ACOND. TEMPSTAR, NAC024AKAI
8	2201-01064	A0006286	ARCHIVO 8 1/2 X 13, CUATRO GAVETAS, EN METAL
9	2201-05205	B0004282	ARCHIVO 8 1/2 X 13, CUATRO GAVETAS, EN METAL
10	2202-00458	B0005908	ARMARIO EN METAL DE DOS PUERTAS
11	2202-00457	B0005907	ARMARIO EN METAL DE DOS PUERTAS
12	3837-01280	B0004248	BANCO DE ESTRADO EN CAOBA, 17X78
13	3837-01338	B0005953	BANCO DE ESTRADO EN PINO
14	3837-01370	B0006338	BANCO EN PINO PARA ESTRADO
15	2210-03314	B0010578	ESCRITORIO DE MADERA DE TRES GAVETAS
16	2215-09129	B0006304	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
17	2215-09132	B0006307	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
18	2215-09110	B0006240	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
19	2215-09113	B0006243	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
20	2215-09112	B0006242	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
21	2215-09099	B0006218	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
22	2215-09274	B0007132	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA
23	2215-09114	B0006244	SILLA SECRETARIAL EN TELA NEGRA(A.N.L.)
24	2215-09964	B0010584	SILLA SECRETARIAL NEGRA
25	2215-09801	B0009964	SILLA SECRETARIAL S/B EN TELA NEGRA
26	2218-04164	B0006224	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA
27	2218-04270	B0007917	SILLON EJECUTIVO EN TELA NEGRA
28	2218-04281	B0007940	SILLON SEMI-EJECUTIVO
29	2218-00621	A0011738	SILLON SEMI-EJECUTIVO EN TELA NEGRA

9. Oficio DGHCJA Núm. 096/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Esperanza Javier Rojas, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo para consideración de este Consejo la solicitud de permiso especial realizado por el Sr. Fabio Ramón López Goris, Alguacil de Estrado del Juzgado de Paz de San José de las Matas, por un período de tres (3) meses, a partir del 03 de mayo hasta el 03 de agosto de 2016, para realizar un viaje a los Estados Unidos, por razones de realizar asuntos personales en dicho país (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 458697), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud con un mes con disfrute de salario.
10. Oficio DGHCJA Núm. 101/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Esperanza Javier Rojas, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo para consideración de este Consejo la solicitud de autorización realizada



por el Sr. Julián García, Mensajero Externo de la Sección de Trámites y Correspondencia, en relación a una beca para realizar la carrera de Derecho, en virtud al acuerdo de colaboración establecido entre este Consejo y la Universidad Experimental Félix Adam (UNEFA), el cual establece que por ser empleado del Poder Judicial, la referida beca, tendrá una cobertura de un 50% (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Dionisia Rosario) (Dominum 459193), DECIDIÉNDOSE informarle que este Consejo del Poder Judicial no tiene objeción de que tramite su solicitud.

11. Oficio de fecha 23 de febrero de 2016, suscrito por el Magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia Presidente Tercera Sala Suprema Corte de Justicia, solicitando la tramitación del pago correspondiente a favor de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, por un monto de RD\$30,000.00, por concepto a la Licda. Awilda Montilla Vásquez, Maritza Hernández, Wendy Silvestre, Claudia Henríquez, Yanna Victoria Cruz, Félix Juan Rivera, Ilenny Morillo, Ana Teresa Pérez, Bienvenido Liz Santana y Aristides Rubio Ortíz, a los fines de participar en el Conversatorio sobre: “El Principio esencial del procedimiento arbitral: Equilibrio entre flexibilidad y certidumbre, a celebrarse el 25 de febrero de 2016, como parte del Programa de Educación Continuada y Capacitación a miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Unidad Académica, valores serán descontados y/o desembolsados de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia (Dominum 459802), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
12. Oficio de fecha 15 de febrero de 2016, suscrito por el Magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia Presidente Tercera Sala Suprema Corte de Justicia, solicitando la tramitación del pago correspondiente a favor de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) por un monto de RD\$83,000.00, por concepto del pago de la beca otorgada a la Licda. Awilda Montilla Vásquez, Abogada Ayudante de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, quien cursa una maestría en Derecho Inmobiliario. Estos valores serán descontados y/o desembolsados de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia (Dominum 458494), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
13. Oficio de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por el Magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia Presidente Tercera Sala Suprema Corte de Justicia, solicitando la tramitación correspondiente para la erogación de la suma del pago correspondiente a favor de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), por un monto de RD\$16,675.00, por concepto del pago del 25% de la maestría en Derecho Inmobiliario



y Registral, que cursa la Licda. Saraliz Mateo Aquino, Secretaria del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, como parte del Programa de Educación Continuada y Capacitación a miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Unidad Académica, valores serán descontados y/o desembolsados de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

14. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE PUNTO.*
15. *Oficio de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por el Magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia Presidente Tercera Sala Suprema Corte de Justicia, solicitando la tramitación correspondiente para la erogación de la suma de 900.00 dólares por concepto de gastos de transporte de los magistrados Robert Placencia Álvarez, José Cruceta Almánzar y Alejandro Moscoso Segarra, equivalentes a 300.00 dólares cada uno, a los fines de participar en el I Congreso de Filosofía del Derecho para el Mundo Latino, a realizarse en la Universidad de Alicante, España, del 26 al 28 de mayo de 2016, a los fines de dar cumplimiento a la educación continuada y formación académica de la Suprema Corte de Justicia. Asimismo, solicitan el pago de los boletos aéreos por la suma de RD\$189,074.97. Estos valores serán descontados y/o desembolsados de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia (Dominum 458818), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
16. *Oficio DPF/07/16 de fecha 04 de febrero de 2016, suscrito por el Licdo. Rafael Valdez Martínez, Director Presupuestario y Financiero, remitiendo la opinión requerida sobre la disponibilidad financiera en atención a la solicitud de aumento de la tarifa hora/hombre actual de la compañía de Servicios Popular de Seguridad S.R.L. "SEPOSE" es de RD\$65.00, más impuestos, para un total de RD\$76.70, el impacto económico que generaría el incremento en la tarifa, en el escenario de pasar la hora/hombre a RD\$80.00 más impuestos ascendería a RD\$1,062,000.00, mensuales aproximadamente, en el caso de los RD\$85.00 más impuestos, la diferencia sería de RD\$1,416.000.00 mensuales aproximadamente. En todos los casos habría que disponer de varios millones de pesos al año, tomando como parámetro un promedio de las horas hombres reportadas en la última factura pagada.*

VALOR ACTUAL HORA HOMBRE	A
--------------------------	---



CANTIDAD HORAS REPORTADAS PROMEDIO	HORA / HOMBRE	IMPUESTOS 18% ITBIS	RD\$65.00 MAS IMPUESTOS	MONTO TOTAL RD\$
60,000	65	11.7	76.70	4,602,000.00

PROPUESTA HORA HOMBRE RD\$80.00 MAS IMPUESTOS					B	B-A
CANTIDAD HORAS REPORTADAS PROMEDIO	HORA / HOMBRE	IMPUESTOS 18% ITBIS	RD\$80.00 IMPUESTOS INCLUIDOS	MONTO TOTAL RD\$	INCREMENTO MONTO MENSUAL	
60,000	80.00	14.40	94.40	5,664,000.00	1,062,000.00	

PROPUESTA HORA HOMBRE RD\$85.00 MAS IMPUESTOS					C	C-A
CANTIDAD HORAS REPORTADAS PROMEDIO	HORA / HOMBRE	IMPUESTOS 18% ITBIS	RD\$85.00 IMPUESTOS INCLUIDOS	MONTO TOTAL RD\$	INCREMENTO MONTO MENSUAL	
60,000	85.00	15.30	100.30	6,018,000.00	1,416,000.00	

Considerando la solicitud realizada por la empresa SEPOSE y de acuerdo a la situación financiera de la institución, la propuesta de la hora/hombre a un valor de RD\$80.00, más impuestos, la cual ascendería a RD\$1,062,000.00, mensuales aproximadamente, sería la que financieramente se pudiera sostener (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Conocido y sobreseído mediante Acta núm. 06/2016 y se comisionó al Licdo. Edgar Torres Reynoso) (Dominum 457363), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- Oficio CDC 0132/16 (BÍS) de fecha 17 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la comunicación mediante la cual la compañía TECNIPISOS, Limpieza General, sometiendo a consideración de este Consejo un ajuste compensatorio que ascendería a RD\$924,000.00, para poder seguir brindando los servicios que ofrece a la institución. La Dirección Presupuestaría y Financiera, informa que no tenemos contemplado los recursos para satisfacer el aumento solicitado por esta compañía (Dominum 457896), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que sea ponderado para el año próximo.
- Ayuda memoria recibida en fecha 24 de febrero de 2016, sobre la celebración de la Ceremonia de Proclamación de HWPL para la Declaración del Cese de Guerra y el Logro de la Paz Mundial, a celebrarse el 14 de marzo de 2016, en Seúl, República de Corea. Antecedentes de la Ceremonia. Durante la 1ra. conmemoración anual de la Cumbre WARP en septiembre de 2015, los proyectos de artículos



de la Convención Internacional sobre la Renuncia y Cese de la Guerra y los Conflictos Armados Internacionales fueron presentados por el Comité de Paz del Derecho Internacional de HWPL compuesto por expertos prestigiosos en derecho internacional. Con el objetivo de presentar la declaración sobre la Renuncia y Cese de la Guerra y los Conflictos Armados Internacionales. Invitado oficial: Mag. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial. En caso de que el Magistrado Presidente Dr. Mariano Germán Mejía no pueda acudir, se podría designar un representante con similar conocimiento y experiencia.

El país anfitrión cubre: Boleto aéreo en clase económica, Hospedaje por 2 noches (Desde el 13 al 15 de marzo, 2016), y Comida y transporte. El Poder Judicial deberá cubrir los gastos para imprevistos. Plazo para responder: 24 de febrero de 2016 (Dominum 459962), DECIDIÉNDOSE comisionar al Consejero Samuel Arias para asistir a dicho evento, otorgándole US\$100.00 dólares por día en razón de 5 días.

- 19. Oficio CDC 0152/16 de fecha 23 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la comunicación realizada por la Sra. Wendolín A. Santana Melo, Estudiante de Derecho de UNAPEC, solicitando patrocinio y/o financiamiento para poder participar en el "Modelo de las Naciones Unidas, en la ciudad de New York. El Director General, considera que la misma debe ser rechazada, ya que la institución no permite complacer este tipo de solicitudes de personas que no pertenecen al Poder Judicial (Dominum 458509), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.*
- 20. Oficio DGHCJA Núm. 077/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, solicitando la rectificación de la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial, mediante Acta núm. 03/2016 d/f : 04/02/2016, sobre la licencia especial, sin disfrute de salario, otorgada al Licdo. Merlin Mateo Sánchez, Abogado Ayudante de la Dirección Nacional del Registro de Títulos, por cuatro (4) meses a partir del 1ro. de febrero de 2016, a los fines de participar en el programa de capacitación para aspirantes a Fiscalizador de la Escuela Nacional del Ministerio Público, en virtud a que la referida licencia es durante un (1) año y cuatro (4) meses (Dominum 452748), DECIDIÉNDOSE aprobar la rectificación y que la referida licencia sea sin disfrute.*



21. Oficio DGHCJA Núm. 087/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo la solicitud de reconsideración de destitución realizada por los abogados Reyes Álvarez y Daniel Frías, en representación del Sr. Norman Enrique Viñas Peña, Oficinista de la Unidad de Servicios a la Instrucción de la Jurisdicción Penal del Distrito Nacional, debido a que cometió faltas sancionables disciplinariamente, y que existen pruebas fehacientes que comprometen la responsabilidad del referido Señor, en cuanto al manejo de la remisión de los recursos, así como también aceptar valores monetarios por parte de los usuarios. La Licda. Mariloy Díaz, indica que este fue desvinculado por la institución mediante Acta núm. 41/2015, d/f: 12/10/2015, en razón a que fueron comprobadas las faltas que se le imputan, por lo que, recomienda sea ratificada la referida decisión, en virtud a que el Sr. Viñas, no aporta ningún elemento nuevo que pudiera variar esta decisión (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 451850), DECIDIÉNDOSE ratificar la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial.

22. Oficio DGHCJA Núm. 082/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo la comunicación realizada por el Licdo. Angela Grullón Jesús, solicitando el registro de la sentencia núm. 484 relativa al expediente núm. 034-13-01588, d/f: 13-05-2015, emitida por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debido a que la misma fue debidamente pagada por la suma de RD\$12,234.40, en fecha 05/06/2015, a los fines de ser registrada. La Licda. Mariloy Díaz, informa que Contraloría General confirmo que la referida sentencia no aparece registrada en el informe realizado, debido a que la misma fue realizada de manera selectiva y donde se enfoco primordialmente los casos de Venta en Pública Subasta, por lo que los auditores se trasladaron a dicho tribunal, donde solicitaron el expediente en cuestión y pudieron conformar que en la referida sentencia no existe evidencia de que fue registrada.

Por lo antes expuesto y en virtud a que el Licdo. Grullón, presentó el recibo original, recomienda que se autorice a la Dirección Presupuestaria y Financiera el desembolso de RD\$12,234.40, a los fines de proceder al registro de dicha sentencia, ante la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento del Distrito Nacional (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 455674), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud y remitir al Ministerio Público el expediente para someter a la acción de la justicia la



empleada responsable o darle seguimiento en caso de que ya lo haya sido.

23. *Se conoció el oficio de fecha 17 de febrero de 2016, suscrito por los señores Cándido Simom y John Garrido, foro de Juristas por la Democracia Constitución y Foro Penal de la República Dominicana, respetivamente, remitiendo la petición por el respecto a la integridad de los jueces, en interés de la justicia Dominicana (Dominum 458829).*
24. *Oficio CDC 0130/16 de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio realizado por el Licdo. Luis Julio Carreras Arias, solicitando una investigación tanto en el Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción de Santiago sobre el expediente núm. 383-12-00405, como en la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago sobre el expediente núm. 366-15-00977; en virtud de que en dicho Juzgado de Paz se extravió el expediente, y que en la Segunda Sala Civil no le han brindado un trato adecuado como usuario.*

De lo sucedido en la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago y la denuncia contra su titular, el Mag. Henry Domínguez, está apoderada la Comisión Permanente de Inspectoría del Consejo del Poder Judicial. En relación al expediente núm. 383-12-00405 del Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción de Santiago, el Licdo. Carreras Arias se enteró de que el mismo se extravió a raíz de la Gestión realizada por la Unidad de Seguimiento de Casos en Diciembre de 2014, y depositó las copias para la reconstrucción del expediente en enero de 2015. Los Aspirantes a Juez en funciones de Jueces suplentes iniciaron sus labores en fecha 13/07/2015, es decir después de extraviarse el expediente. El Director General, recomienda que deba iniciarse una investigación para identificar cuales magistrados tuvieron contacto con el expediente desde el año 2012 al 2014 y determinar las causas de la perdida (Dominum 449292), DECIDIÉNDOSE remitir a Inspectoría General para los fines de investigación.

25. *Oficio Núm. DRP-041-2016 de fecha 18 de febrero de 2016, suscrito por el Licdo. Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, remitiendo la Sentencia No. 251/2015 y Certificación de fecha 28/01/2016, mediante oficio No. 0077/2016 d/f 03/02/2016, suscrito por la Señora Liza Haydee Madera Ardavin, Supervisora del Centro de Citaciones de Santiago, sobre el proceso judicial marcado con el núm. 031-016-01-2014-01024, a cargo del señor Reynaldo Rodríguez Muñoz, Alguacil de Estrado de la Unidad*



de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones de la Jurisdicción Penal de Santiago, por cometer el ilícito penal de Traficante de Drogas, sancionado por los artículos 4-D, 5-A, 8 Categoría II, 9-D, 58-C, 75 párrafo II de la Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, en perjuicio al Estado Dominicano, siendo este condenado a cinco (5) años. En ese sentido, solicitan la destitución del señor Rodríguez, en virtud del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, inciso 8, que establece como falta grave que da lugar a destitución: "Ser condenado penalmente, por delito o crimen a una pena privativa de la libertad, salvo en los casos de la ley de tránsito" (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 457482), DECIDIÉNDOSE tomar acta de la sentencia y en ese sentido destituir al referido ministerial.

26. *Oficio CDC 0149/16 de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo su opinión favorable, sobre la solicitud realizada por la Licda. Vanessa Gómez, Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), sugiriendo que el Poder Judicial, no participe en la Feria Internacional del Libro de Santo Domingo, 2016, en virtud a la situación financiera de la institución. El Director General, opina favorable, pero que a su vez se consigne en la decisión de este Consejo que dicho monto será usado en otras prioridades propias del Poder Judicial (Dominum 458686), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
27. *Correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Teiny Tavera Duarte, Coordinadora Ejecutiva de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, solicitando a requerimiento del Dr. Mariano Germán Mejía y del Magistrado Justiniano Montero, solicitando autorización para la elaboración de la rendición del libro de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y, posteriormente la aprobación de los fondos necesarios para lo que serían los detalles de edición e impresión del mismo (Dominum 460118), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
28. *Oficio DL-005 de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por la Licda. Jeisy L. Reyes Tejada, Abogada Ayudante División Legal, remitiendo su opinión sobre acto de levantamiento de oposición notificado por la sociedad Estaciones y Transporte de Combustibles (ESTRACOM), SRL. y acto notificado por el SR. José Francisco Guerrero Melo.*

La División Legal, remite la opinión técnica: Luego de analizado el presente caso, de acuerdo transaccional suscrito por la empresa Estaciones y Transporte de Combustibles SRL (ESTRACOM) y la



empresa PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L. de fecha 4/12/2015, que notifica la empresa ESTRACOM a esta institución por medio del referido acto No. 08/16, y motivo por el cual solicita por medio de este el levantamiento de oposición a pago trabada mediante el referido acto No. 710/2015, verificamos que dicho acuerdo únicamente fue suscrito por la empresa Estaciones y Transporte de Combustibles SRL (ESTRACOM) y la empresa PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L., no figurando como partes en dicho acuerdo los señores José Ramón Zaya Alvarado y David Zaya García, ni sus abogados Domingo Bienvenido Cruz Peña y Johnny Cabrera.

Que al verificar el referido acuerdo transaccional, el mismo solo fue suscrito entre dichas dos empresas y solo beneficia a dichas partes para poner fin a las litis judiciales entre ellos respecto al inmueble adjudicado, y en donde la PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L., solo hace constar que pagará la suma RD\$4,375,000.00 de los RD\$17,200,000.00 retenidos en esta institución a causa de la oposición trabada, a favor de ESTRACOM y la suma de RD\$1,300,000.00 a favor de su abogado Lic. Victor Ml. Aquino. Sin embargo, no hacen constar en el referido acuerdo la proporción o suma que recibirán los señores Zayas y sus abogados de la suma restante retenida, sino que solo notifican el levantamiento de la oposición a fines de que ESTRACOM y los abogados del PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L. retiren la indicada suma de dinero acordada entre ellos, sin conocimiento ni el visto bueno de las demás partes de este proceso (los señores Zayas y sus abogados), ya que el acto de levantamiento solo refiere en su numeral segundo que esta institución se libere en manos de las personas indicadas o consignadas en el referido acuerdo transaccional, que son únicamente la empresa Estaciones y Transporte de Combustibles SRL (ESTRACOM) y PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L.

Hacemos la observación que la PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L. no figura como acreedora de esta suma de dinero en el citado auto No. 00846 que decidió el proceso de distribución del precio de venta de la adjudicación, sino que dicha entidad fue beneficiada conjuntamente con su abogado Lic. Víctor Ml. Aquino Valenzuela a recibir una acreencia por la suma de RD\$5,775,000.00, en el acuerdo que suscribieron éstos única y conjuntamente con los señores José Ramón Zaya Alvarado y David Zaya García, Dr. Domingo Bienvenido Cruz Peña, Lic. Johnny Cabrera, Lic. Víctor Ml. Aquino y Dr. Santiago Sosa, en fecha 12 de febrero del 2015, en la que no figuró como parte en dicho acuerdo la sociedad Estaciones y Transporte de Combustibles SRL (ESTRACOM), motivo por el cual esta



institución no procedió a levantar la oposición trabada por PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L. por no figurar la entidad ESTRACOM en dicho acuerdo, y en vista de la segunda oposición trabada por ESTRACOM en contra de los referidos señores Zayas.

Que además, las partes no han puesto a conocimiento de esta institución sobre la suerte o decisión del recurso de apelación incoado contra la sentencia de adjudicación del inmueble interpuesto por PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L. en contra de las demás partes del proceso, que procura la anulación de la adjudicación antes dicha, ya que, en caso de acogerse dicho recurso se anularía por vía de consecuencia el auto No. 846-2014 dictado por el juez suplente de la Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, que conoció el proceso conciliatorio administrativo de distribución del precio de venta de la adjudicación del inmueble y por el cual los señores Zayas, en principio, solicitaron a esta institución la entrega de los valores en la proporción ordenada en dicho auto, y posteriormente, en la proporción acordada en el referido acuerdo amigable de fecha 12 de febrero de 2015 en la que ESTRACOM no figuró como parte en dicho acuerdo.

Que, en consecuencia, no hay constancia de que Estaciones y Transporte de Combustibles SRL (Estracom) haya firmado conjuntamente con las demás partes del proceso el acuerdo amigable de fecha 12 de febrero del 2015 ni mucho menos que haya dado visto bueno a dicho acuerdo, tampoco no hay constancia ni tiene conocimiento esta institución de lo decidido en el recurso de apelación interpuesto por la PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L. a la sentencia de adjudicación, motivo por el cual mediante el auto 00846/14 de referencia se ordenó la distribución del precio de adjudicación, ni tampoco hay constancia de haber firmado los señores Zayas y sus abogados el ahora acuerdo transaccional suscrito entre ESTRACOM y PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L. en fecha 4 de diciembre del 2015 conjuntamente con éstos, a fin de que quede esclarecido y constancia entre todas las partes involucradas los montos o acreencias a recibir éstos del sobrante del precio de la indicada venta.

Razones por las cuales entendemos, que por prudencia, mientras todas las partes involucradas en el referido proceso (ESTRACOM y PSS Centro de Medicina Avanzada de Herrera, S. R. L., señores José Ramón Zaya Alvarado y David Zaya García, Dr. Domingo Bienvenido Cruz Peña, Licdos. Johnny Cabrera, Victor Aquino Valenzuela y Dr. Santiago Sosa), no firmen todos en conjunto un acuerdo amigable de repartir el sobrante del precio de la venta de adjudicación



(RD\$17,200,000.00) retenidos en esta institución en la proporción acordada entre todas las partes y desistimiento de las litis judiciales que están cursando ante los tribunales existentes entre ellos por esta causa o en la proporción ordenada en el auto No. 00846/14 o hasta que una decisión del orden judicial disponga el levantamiento de la referida oposición, somos de opinión que no procede levantar la referida oposición, y por vía de consecuencia, tampoco procede la entrega de los valores solicitados por el señor José Miguel Guerrero Melo en virtud de las consideraciones antes expresadas (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Dra. Sigem Arbaje) (Dominum 453224/453222 /409309), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de no levantar la oposición ni hacer pago alguno.

29. *Rectificación de la decisión adoptada por el Consejo del Poder Judicial, mediante Acta núm. 05/2016, d/f: 15/02/2016, donde se aprobó rectificar el Addendum al contrato de servicio de consultoría para la implementación del proyecto de mejora de procesos y fortalecimiento de servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, entre la empresa Consultores para el Desarrollo y el Poder Judicial, modificando los artículos segundo y quinto, a los fines de hacer constar los montos establecidos en el contrato, con el ITBIS, a saber.:*

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE O LA CONTRATADA se compromete a realizar las siguientes actividades de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por LA PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE la cual forma parte integral de este contrato y sin limitación de lo que la misma establece:

- 1. Crear un sistema informático que permita la ejecución de todas las operaciones de la jurisdicción inmobiliaria, la administración de los archivos de documentos digitales, y de los flujos de trabajo, así como la prestación de servicios en internet, de forma integrada;*
- 2. Implementar un sistema de control de riesgo que permita identificar y mitigar la ocurrencia de actos reñidos con la ética;*
- 3. Apoyar en la selección del personal que se requiera para la conformación del equipo de contrapartida de la jurisdicción inmobiliaria para el Proyecto;*
- 4. Desarrollar e implementar soluciones para facilitar las tareas de los usuarios, permitiéndoles acceder a una única opción de trabajo, a desarrollarse en un período de 8 a 10 meses, tales como: Consulta transversal que pueda mostrar las informaciones*



relacionadas con un expediente que se encuentre en algún órgano de la jurisdicción inmobiliaria;

- 5. Analizar en detalle el estatus de los sistemas cartográficos de la Dirección de Mensura Catastral, con fines de que los mismos formen parte del Sistema Integrado de la jurisdicción inmobiliaria; así como la propuesta de actualización y utilización, a desarrollarse en un período de 6 meses;*
- 6. Diseñar y desarrollar de la estructura de almacenamiento necesaria para transacciones inmobiliarias y para la conformación del tracto sucesivo, como paso previo a la implementación de un nuevo modelo operativo y de servicios en la jurisdicción inmobiliaria, a desarrollarse en un período de 6 meses;*
- 7. Elaborar documentos de especificaciones funcionales y técnicas del sistema integrado de información de la jurisdicción inmobiliaria, que permita operar como una sola entidad desde el punto de vista tecnológico, a desarrollarse en un período de 8 meses;*
- 8. Desarrollar los documentos técnicos del Modelo de Administración de Riesgo, que incluye la auditoría de procesos, la seguridad física y electrónica de la jurisdicción inmobiliaria;*
- 9. Diseñar y desarrollar la Oficina Virtual para la prestación de servicios (eJI), a desarrollarse en un período de 6 meses, dependiendo de la conclusión de las actividades predecesoras;*
- 10. Diseñar el modelo de implementación del uso de firma digital como soporte de la creación de procesos electrónicos (incluyendo la oficina virtual);*
- 11. Planificar la Gestión del Cambio Organizacional que implique para la jurisdicción inmobiliaria la ejecución del proyecto objeto de este contrato.*

PÁRRAFO I: Previo al desarrollo de cada actividad, LA CONTRATADA entregará al Administrador General de la jurisdicción inmobiliaria, designado como supervisor y coordinador por EL CONTRATANTE, la descripción de la solución y el plan de acción que será implementado, con el fin de obtener su aprobación previa. Los plazos de respuesta estarán sujetos a los plazos establecidos en el Artículo OCTAVO del presente contrato.

PÁRRAFO II: Con independencia a puntos pactados y sumas acordadas en este contrato, se remunerarán, de manera individual,



los planes; informes; pliegos de especificaciones funcionales y técnicas; y cualesquiera otros documentos y trabajos que les sean requeridos por EL CONTRATANTE para la consecución del Proyecto de Mejora de Procesos y Fortalecimiento de Servicios de la jurisdicción inmobiliaria, siempre que los mismos sean conexos o complementarios al Proyecto y hayan sido aprobados por EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno del presente contrato.

PÁRRAFO III: Con relación a lo establecido en los numerales 1) y 2) del presente artículo, el alcance de los mismos debe ser enmarcarse de acuerdo a lo establecido en el alcance o interpretación del preámbulo antes citado.

QUINTO: A cambio de la prestación de los servicios materia de este contrato, EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATADA la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$662,920.00), ITBIS no incluidos, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago. El total de esta suma incluye los honorarios de LA CONTRATADA y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye los impuestos aplicables en República Dominicana, excepto el ITBIS. El pago indicado, será efectuado por EL CONTRATANTE de la siguiente manera:

Anterior/ Actualizado

Anterior Sin ITBIS:

- 1. La suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$132,584.00), NO APLICA ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato a la firma del mismo como avance por inicio de trabajos, por lo que LA CONTRATADA otorga formal recibo de descargo y finiquito. Dicha suma fue pagada mediante el cheque No. 001108 de fecha 12/06/2014.*

Con ITBIS:

- 2. La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 12/100 (US\$156,449.12), ITBIS incluidos, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al*



veinte por ciento (20%) del monto total del contrato a la firma del mismo como avance por inicio de trabajos, por lo que LA CONTRATADA otorga formal recibo de descargo y finiquito. Dicha suma fue pagada mediante el cheque No. 001108 de fecha 12/06/2014.

Anterior Sin ITBIS:

La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$99,438.00), NO APLICA ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato a la entrega del diseño, desarrollo e implementación de sistemas transaccionales definitivos integrados (componente Registro de Títulos), como piloto del Registro de Títulos del Distrito Nacional, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE; el cual podrá ser multiplicado o replicado por el Poder Judicial en los demás Registros de Títulos.

Con ITBIS:

La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$99,438.00), más ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato a la entrega del diseño, desarrollo e implementación de sistemas transaccionales definitivos integrados (componente Registro de Títulos), como piloto del Registro de Títulos del Distrito Nacional, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE; el cual podrá ser multiplicado o replicado por el Poder Judicial en los demás Registros de Títulos.

De la suma anteriormente indicada se realizó el pago correspondiente al veinte por ciento (20%) correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total contratado equivalente a VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON 37/100 (RD\$23,467.37), ITBIS incluidos, mediante el cheque No. 002190 de fecha 02/10/2015.

Anterior Sin ITBIS:

3. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$99,438.00), NO APLICA ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial



al momento del pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, se dividirá de la siguiente manera:

Con ITBIS:

3. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100 (US\$99,438.00), más ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, se dividirá de la siguiente manera:

Anterior Sin ITBIS:

a) La suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (US\$33,146.00) NO APLICA ITBIS, dólares americanos o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondientes a la entrega de las especificaciones funcionales y técnicas para licitar la digitalización de documentos debidamente entregada por LA CONTRATADA en su comunicación de fecha 29 de Octubre de 2014, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE. Dicha suma fue saldada mediante el cheque No. 002044 de fecha 06/08/2015.

Con ITBIS:

a) La suma de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE DÓLARES CON 28/100 (US\$39,112.28) ITBIS incluidos, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondientes a la entrega de las especificaciones funcionales y técnicas para licitar la digitalización de documentos debidamente entregada por LA CONTRATADA en su comunicación de fecha 29 de Octubre de 2014, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE. Dicha suma fue saldada mediante el cheque No. 002044 de fecha 06/08/2015.

Anterior Sin ITBIS:

b) El pago restante correspondiente a la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (US\$66,292.00) NO APLICA ITBIS, dólares americanos o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, se realizará cuando LA CONTRATADA entregue los documentos de especificaciones funcionales y técnicas de:

Con ITBIS:



b) El pago restante correspondiente a la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES (US\$66,292.00) más ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, se realizará cuando LA CONTRATADA entregue los documentos de especificaciones funcionales y técnicas de:

Anterior Sin ITBIS:

- 1) La implementación de la Firma Digital por la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (US\$33,146.00) NO APLICA ITBIS, dólares americanos o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago; y*
- 2) El Sistema de Administración de Riesgos por la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (US\$33,146.00) NO APLICA ITBIS, dólares americanos o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, el cual será limitado a los siguientes aspectos: a) Marco de Referencia para la implementación de un Modelo de Administración de riesgos; b) Análisis sobre la implementación de un Centro de Datos Alterno; c) Diagnóstico y Análisis de Riesgo de la Red de Datos de la jurisdicción inmobiliaria; y d) Seguridad del Sistema de Recepción y Trámites: Log de Auditoría y Control de Acceso; con la aprobación y visto bueno por parte de EL CONTRATANTE.*

Con ITBIS:

- 1) La implementación de la Firma Digital por la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES (US\$33,146.00) más ITBIS o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago; y*
- 2) El Sistema de Administración de Riesgos por la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES (US\$33,146.00) más ITBIS o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, el cual será limitado a los siguientes aspectos: a) Marco de Referencia para la implementación de un Modelo de Administración de riesgos; b) Análisis sobre la implementación de un Centro de Datos Alterno; c) Diagnóstico y Análisis de Riesgo de la Red de Datos de la jurisdicción inmobiliaria; y d) Seguridad del Sistema de*



Recepción y Tramites: Log de Auditoría y Control de Acceso; con la aprobación y visto bueno por parte de EL CONTRATANTE.

Anterior Sin ITBIS:

4. *La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$99,438.00), NO APLICA ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato a la entrega de la oficina virtual para pruebas, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE;*

Con ITBIS:

4. *La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$99,438.00) más ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato a la entrega de la oficina virtual para pruebas, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE;*

Anterior Sin ITBIS:

5. *La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$99,438.00), NO APLICA ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato a la entrega del informe sobre análisis en detalle del estatus de los sistemas cartográficos de la Dirección de Mensuras Catastrales y propuesta para licitar, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE. Dicha suma fue saldada mediante el cheque No. 001464 de fecha 17/11/2014;*

Con ITBIS:

5. *La suma de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON 84/100 (US\$117,336.84), ITBIS incluidos, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato a la entrega del informe sobre análisis en detalle del estatus de los sistemas cartográficos de la Dirección de Mensuras Catastrales y propuesta para licitar,*



luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE. Dicha suma fue saldada mediante el cheque No. 001464 de fecha 17/11/2014;

Anterior Sin ITBIS:

6. *La suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$132,584.00), NO APLICA ITBIS, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato al finalizar las tareas y actividades establecidas en el presente contrato, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE.*

Con ITBIS:

6. La suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON 00/100 (US\$132,584.00), ITBIS incluidos, o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial al momento del pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato al finalizar las tareas y actividades establecidas en el presente contrato, luego de la aprobación y visto bueno por EL CONTRATANTE.

Anterior Sin ITBIS:

PÁRRAFO: Por concepto de la ejecución del presente contrato, LA CONTRATADA reconoce y acepta que EL CONTRATANTE le ha desembolsado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 61/100 (US\$336,365.61) ITBIS incluidos, quedando pendiente por ejecutar la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 99/100 (US\$445,879.99) ITBIS incluidos.

Con ITBIS:

PÁRRAFO: Por concepto de la ejecución del presente contrato, LA CONTRATADA reconoce y acepta que EL CONTRATANTE le ha desembolsado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 61/100 (US\$336,365.61) ITBIS incluidos, quedando pendiente por ejecutar la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE



DÓLARES AMERICANOS CON 99/100 (US\$475,879.99) ITBIS incluidos.

SEGUNDO: Queda expresamente convenido entre las partes que la suscripción del presente Addendum constituye una modificación al de fecha 12 de mayo de 2014, de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes citado, y muy por el contrario se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que salvo las disposiciones por este acto modificadas, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables (Dominum 458216), DECIDIÉNDOSE aprobar la rectificación, a los fines de que conste los montos con el ITBIS.

30. *Oficio CDC 0146/16 de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo en atención a que este Consejo conoció mediante Acta núm. 02/2016 d/f: 18/01/2016, el recurso de apelación realizado por el Lic. Rafael O. Reyes Vega, Juez Suplente de la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Puerto Plata, quien fuera designado mediante Auto de designación de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, efectivo al 15 de diciembre de 2015, el cual fue dejado sin efecto por la referida Corte, a raíz de la designación interina del magistrado Pascual Francisco Abreu Valenzuela, Juez Titular del Juzgado de Paz de Cabrera.*

El Director General, informa que el Licdo. Reyes Vega, no ha sido desvinculado porque no es empleado de la institución, sino que el mismo ha fungido como Juez Suplente en la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Puerto Plata.

Indica que el magistrado Pascual Francisco Abreu, fue designado de manera interina en el referido Tribunal, lo cual es conveniente para el sistema de justicia, porque este es un Juez egresado de la Escuela Nacional de la Judicatura. En tal sentido recomienda rechazar el recurso administrativo y la solicitud realizada por el Licdo. Reyes Vega, por ser improcedente (Dominum 458673), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

31. *Oficio CDC 0154/16 de fecha 24 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la solicitud de reconsideración de la decisión adoptada por el Consejo del Poder Judicial, mediante Acta núm. 01/2016, d/f: 13-01-2016, sobre la desvinculación del Sr.*



Sherby M. Rodríguez Vidal, Analista II de la División de Activos Fijos, en virtud a que el mismo no asistía a su área de trabajo desde el 28-12-2015, amparado en lo establecido en el inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo. El Director General, recomienda que se ratifique la decisión dada, en virtud a los artículos 65 y 91 numeral 11 de la Resolución núm. 3471-2008, que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial (Dominum 458549), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto y comisionar al Secretario General a los fines de brindar más información.

32. *Oficio OAIP-PJ-03-2016 de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por el Sr. Jhonnatan Cabrera De los Santos, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, remitiendo la solicitud realizada por el Licdo. Salvador Catrain, requiriendo una copia certificada de los documentos y actas que integran el expediente disciplinario seguido a las Sras. María Carolina Rijo Espiritusanto, Secretaria del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de La Altagracia; y Alba Giselle García Ruiz, Encargada de la Unidad de Revisión de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales (Dominum 459261), DECIDIÉNDOSE rechazar dicha solicitud debido a que los documentos solicitados son documentos internos del Poder Judicial. Se comisiona al Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, para que redacte la respuesta.*
33. *Oficio núm. DL núm. 017 de fecha 23 de febrero de 2016, suscrito por la Dra. Sigem Arbaje Sido, Encargada de la División Legal del Poder Judicial, remitiendo los formatos de Poder Especial presentados por el Dr. Manuel Bonelly, Asesor Legal contratado en materia penal, que requiere para ser utilizados en los procesos penales que le han sido asignados en defensa de la institución, a ser interpuesta por la empleada destituida, Fanny Dunlop, Ex – Encargada Administrativa del Palacio de Justicia de Santo Domingo, involucrada en irregularidades de asuntos de su responsabilidad y sus valores de dinero faltante. Asimismo, solicitan autorizar al Dr. Mariano Germán Mejía, a suscribir en nombre de este Consejo del Poder Judicial, el referido poder especial y demás documentos que se requieran para el caso en la especie (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 459783), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
34. *Se conoció el oficio CDC 0110/16 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de*



Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe sobre descargo definitivo de objetos del cuerpo del delito depositados ante la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, que pertenecían a 56 expedientes que tienen sentencias definitivas (Apeladas, recurridas en casación y resueltos dichos recursos, con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. Además informa, que en dicha entrega estuvo representada por el Licdo. José Tapia, Encargado del Departamento de Tesorería; Licda. María C. Báez Soto, Ing. Gianna Turbí, representando la referida Dirección General; el Licdo. Jesús Bretón, de la Contraloría General del Poder Judicial; y la Sra. Rosa Cruz, Encargada Administrativa de San Pedro de Macorís (Dominum 458207).

35. *Se conoció el oficio CDC 0134/16 de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe sobre descargo definitivo de las armas de fuego y demás objetos del cuerpo del delito depositados ante la Secretaría General del Despacho de la Jurisdicción Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, que pertenecían a 17 expedientes que tienen sentencias definitivas (Apeladas, recurridas en casación y resueltos dichos recursos, con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. Además informa, que en dicha entrega estuvo representada por el Coronel Carlos Lora Jiménez, Director Central Policía Protección Judicial, Ing. Gianna Turbí, representando la referida Dirección General; el Licdo. Jesús Bretón, de la Contraloría General del Poder Judicial (Dominum 458747).*
36. *Se conoció el oficio CDC 0114/16 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe sobre descargo definitivo de las armas de fuego y demás objetos del cuerpo del delito depositados ante la Secretaría General del Despacho de la Jurisdicción Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, que pertenecían a 36 expedientes que tienen sentencias definitivas (Apeladas, recurridas en casación y resueltos dichos recursos, con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. Además informa, que en dicha entrega estuvo representada por el Coronel Carlos Lora Jiménez, Director Central Policía Protección Judicial, Ing. Gianna Turbí, representando la referida Dirección General; el Licdo. Jesús*



Bretón, de la Contraloría General del Poder Judicial (Dominum 458230).

37. *Oficio DGHCJA Núm. 055/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido al señor Eduardo Feliz Feliz, Chofer de Vehículo Pesado de la Sección de Transportación.*

A modo de resumen presentan las consideraciones del caso:

El informe referido resume que, en fecha 09/01/2014 el señor Eduardo Feliz Feliz le faltó el respeto a la señora Patria C. Valdez Nolasco, cuando le fue solicitada parada para dejarla en horas de la tarde, casi al finalizar la ruta de la avenida Charles de Gaulle. El inconveniente fue el siguiente; le solicitó la parada dos veces una esquina antes de su parada, ya que el mismo venía confrontando inconvenientes en el camino y acababa de discutir con un oficial de la AMET, (como siempre, maldiciendo a todo el que se le cruza por el frente y con una bulla tocando la bocina de una manera muy molesta), al ver que no tenía intención de dejarla le solicitó por 3era., vez la parada respondiéndole el mismo Chofer "que cual era el maldito sofoque que yo le traía hay detrás y ella le respondió "que él debía cambiar su forma para que tuviera menos problemas en su vía". El mismo respondió "váyase de ahí su maldita madre usted está loca coño".

El señor Feliz Feliz, declaró que no recuerda haber discutido con la señora Valdez Nolasco, que no es costumbre estar maldiciendo a las personas, sin embargo establece que pudo haber pasado porque ese día tuvo un inconveniente con un chofer del transporte público, demostrando falta de cortesía y vocación de servicios.

En el expediente e historial del empleado se puede observar que ha sido amonestado en otras ocasiones por tener un comportamiento inadecuado llegando a la agresión física con uno de sus compañeros de trabajo, por lo que se puede establecer que es una persona con una actitud violenta y agresiva. El señor Feliz Feliz declara no recordar ninguno de los incidentes de los cuales ha sido amonestado bajo el pretexto de que no le informan sobre tales incidentes, sin embargo establece él mismo que la firma que contienen dichos formularios corresponden a él, demostrando falta de responsabilidad por sus hechos.



Por lo tanto, la Comisión recomienda: Imponer la sanción de amonestación escrita al señor Eduardo Feliz Feliz, por haberle faltado el respeto a una usuaria del transporte de la institución y violentar los artículo 67 incisos 1, 2, 4, 5, 10, 17 y 26, artículo 68 incisos 17, 25 y 27, artículo 89 incisos 3 y 4 y el Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e Institucional, Cortesía, Decoro, Disciplina, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de servicio (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 363782), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

38. Oficio núm. CPSRSA-016/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por el Consejero Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo para conocimiento la solicitud realizada por el Sr. Christian Valdez Rijo, Encargado Administrativo Palacio de Justicia de Nueva del Distrito Nacional, requiriendo la adición de la plaza de Técnico en Refrigeración. La Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, indica que se verificó Departamento de Mantenimiento del Edificio de las Cortes de Apelación, cuenta con un (1) Supervisor y cinco (5) plazas de Técnicos de Refrigeración, los cuales colaboran, en los servicios de reparación instalación y mantenimiento que tienen lugar en Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Recomiendan mantener el servicio con el Técnico de Refrigeración presente en el Departamento Administrativo del referido Palacio y el apoyo del Departamento de Mantenimiento del Edificio de las Cortes de Apelación Distrito Nacional, para la apropiada coordinación en las reparaciones, instalaciones y mantenimientos, de los equipos de aire acondicionado (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Mariloy Díaz) (Dominium 454795), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
39. Oficio núm. CPSRSA-017/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por el Consejero Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo para conocimiento la opinión técnica sobre la solicitud realizada por la magistrada Jael D. Santos Cruz, Juez del Juzgado de Paz de Sánchez Ramírez, requiriendo: a) La designación de un Archivista; b) La adición de una (I) plaza de oficinista; y c) La designación de un Alguacil Ordinario.

La Licda. Mariloy Díaz, indica que en razón al análisis de la carga laboral del tribunal con base a las estadísticas del año 2014 y el período enero-septiembre 2015, se evidenció un promedio de 4.75 casos ingresados por día, por lo que, recomiendan: a) adición de la



plaza de Archivista, que será responsable, entre otras funciones, del "control efectivo de expedientes judiciales y dar respuestas oportunas u los requerimientos de los usuarios", según lo contemplado en el perfil de puesto; asimismo, indicarnos que la aplicación de esta propuesta conllevaría un impacto en nómina de RD\$14,917.72 mensual y RDS212,212.64 anual. No obstante, debido a la situación económica por la que atraviesa la institución, recomiendan que dicha adición sea considerada cuando exista la disponibilidad de recursos. b) En cuanto a la adición de plaza de oficinista, considerarnos que los dos (2) Oficinistas actualmente asignados al tribunal, pueden manejar la carga regular de trabajo. c) En cuanto a la designación de un (1) Alguacil Ordinario, opina favorable a la referida designación, según las recomendaciones de la División de Oficiales de la Justicia (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Mariloy Díaz) (Dominium 451983), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendaciones.

40. Oficio núm. CPSRSA-018/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por el Consejero Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo para conocimiento y ponderación la solicitud de reingreso realizada por el señor José Ramón Santos Peralta, como Alguacil Ordinario, la División de Oficiales de la Justicia, informa:

- El señor José Ramón Santos Peralta ingresó al Poder Judicial en fecha 03/09/2002 como Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat.
- Mediante instancia de fecha 11/07/2013, los Sres. Ramón Peralta, Francis Vivieca Pérez y Ramón A. Reyes, en representación del Sr. Pedro Rafael Guzmán García, solicitaron la destitución del señor José Ramón Santos Peralta, imputándole la ejecución de un embargo ilegal; resultando con el informe de investigación remitido al Consejo del Poder Judicial mediante oficio D.O.J.304.13, el cual concluyó que el ministerial actuante había cometido faltas al no hacerse acompañar de los testigos que figuran firmando el proceso verbal de embargo.
- La Comisión Disciplinaria que conoció el caso, recomendó al Consejo del Poder Judicial la imposición de una amonestación escrita contra el oficial actuante, al considerar que con su actuación violentó los principios de Conciencia Funcional e Institucional, Responsabilidad, Prudencia y Transparencia del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial. No



obstante la anterior recomendación, mediante Acta Núm. 32/15, de fecha 03/08/2015, el Consejo del Poder Judicial, decidió destituir al señor José Ramón Santos Peralta, la División de Oficiales de la Justicia, opina no favorable al reingreso del Sr. José Ramón Santos (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Mariloy Díaz) (Dominium 449964), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

41. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO A LOS FINES DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
42. *Oficio CPI 007/2016, de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Comisión Permanente de Inspectoría, recomendando acoger la opinión del Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, en atención al requerimiento de opinión, por lo que, considera que debe ratificarse la decisión tomada mediante Acta Núm. 06/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, de archivar definitivamente la denuncia interpuesta por el Dr. Martínez Pimentel, en virtud de que no se evidenció faltas en dicho magistrado Deiby Timoteo Peguero, cuando desempeñaba la función de Juez Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de La Vega. Actualmente es Juez de la Segunda Sala de Tránsito de La Vega (Dominium 386457), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
43. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO A LOS FINES DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
44. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO A LOS FINES DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
45. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO A LOS FINES DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
46. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
47. *Comunicación de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito por la Licda. Gloria Feliz, Asistente de la Dra. Dulce Rodríguez de Goris, Consejera del Poder Judicial, DECIDIÉNDOSE remitir esta comunicación a la*



Dirección General de Administración y Carrera Judicial para fines de opinión.

48. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.*
49. *Comunicación de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito por la Srta. Pamela Soto La Paz, Secretaria del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), DECIDIÉNDOSE otorgarle una licencia especial, sin disfrute de salario, a la Srta. Pamela Soto La Paz, Secretaria del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), durante un año (1), desde el 1ro. de marzo de 2016 hasta el 1ro. de marzo de 2017.*

Mariano Germán Mejía

Samuel Arias Arzeno

Elías Santini Perera

Edgar Torres Reynoso
Secretario General